



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La situación contractual de los locales N° 1 y 2, propiedad de la Municipalidad de San Justo, ubicados en el Cementerio Municipal, Y;

CONSIDERANDO

Que, el contrato suscripto oportunamente por la Sra. María Gisela Levequi ha fenecido, operando actualmente prórroga del mismo;

Que, la mencionada, solicita se le conceda una nueva concesión respecto del local N° 1 y 2;

Que, ello motivó la confección del Expediente Letra L, N° 574/18, cual fue remitido al Honorable Concejo Municipal a fin de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación directa de dichos locales, en virtud de la documentación glosada a dichas actuaciones administrativas;

Que, por lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en usos de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3127/19

Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, los contratos de concesión de uso de bienes municipales de los locales N° 1 y 2 ubicados en el cementerio municipal de nuestra ciudad, con la Sra. Maria Gisela Levequi.

Artículo 2º) Objeto: La concesión precitada tendrá como objeto exclusivo la venta de flores.

Artículo 3º) Vigencia: El contrato de concesión de uso tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma.

Artículo 4º) Canon: LOCAL 1: La concesión de uso se otorga por un valor total de PESOS CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 114.600), que será abonado de la siguiente forma: el pago mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600), durante el primer semestre, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$4.300), durante el segundo semestre, PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100), durante el tercer semestre; PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100), durante el cuarto semestre; por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en efectivo y en forma íntegra, durante el plazo de concesión fijado en la presente norma. LOCAL 2: La concesión de uso se otorga por un valor total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600), que será abonado de la siguiente forma: el pago mensual de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900), durante el primer semestre, PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600), durante el segundo semestre, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500), durante el tercer semestre; PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), durante el cuarto semestre; por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en efectivo y en forma íntegra, durante el plazo de concesión fijado en la presente norma.

Artículo 5º) Extinción de la Concesión: la concesión de uso respecto de los locales N° 1 y 2 se extinguirá por las siguientes causales:

- Por expiración del término previsto en el Artículo 3.

BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

- b) Por caducidad, ante la falta del cumplimiento de la obligación asumidas en el presente y por las causales previstas en los artículos más abajo descriptos.
- c) Por revocación por parte de la Administración Municipal.
- d) Por extinción del bien concedido.
- e) Por quiebra del concesionario
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Por rescisión convencional.

Artículo 6º) La concesionaria deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e Impositivas en vigencia en el orden Nacional, Provincial y Municipal

Artículo 7º) Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los concesionarios.

Artículo 8º) La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica serán a exclusivo cargo del concesionario.

Artículo 9º) En caso de que la explotación de la concesión este a cargo de empleados de los concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.

Artículo 10º) Los gastos que demande la conservación y mantenimiento de los locales serán a cargo exclusivo de los concesionarios. En caso de no cumplir con las exigencias dispuestas en este artículo, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad con cargo a los concesionarios.

Artículo 11º) Por Asesoría Legal y Técnica procédase a formalizar los contratos pertinentes.

Artículo 12º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE MARZO DE 2019.-


BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3127 / 2019

PROMULGADA POR DECRETO Nº 026/ 2019

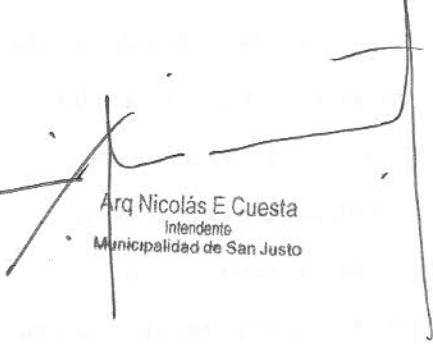
FECHA: 04/04/2019



CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo



Diego Palmieri
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo



Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo